

	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P “Entregamos Calidad de Vida”	Código:
		Versión:
		Página 1 de 8

CONTRATO SUMINISTROS

No. 007 DE 2026

CONTRATANTE: NIT	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P. 900.217.714-8
CONTRATISTA: NIT/ CC CDP:	JAIME MEJIA VELEZ C. C# 70.095.225 OXIQUIMICA S.A.S NIT 9 0 0 2 7 0 0 9 0 -5 No. 00031 del 30 de ENERO 2026.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000. 000.oo).
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.026 O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	“EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CON LAS “EPMB” PARA QUE SUMINISTRE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA OPTIMIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BETANIA.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, la sociedad **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.,E.S.P**, NIT 900.217.714-8; sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y Financiera, capital independiente, constituida mediante Escritura Pública 274 del 24 de septiembre de 2009 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Representada legalmente por **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.450.973, quien obra en su calidad de Gerente, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los Estatutos de la Empresa, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos como LA EMPRESA y/o EPMB; y por la otra, **JAIME MEJIA VELEZ C.# 70.095.225** representante legal de OXIQUIMICA S.A.S NIT 9 0 0 2 7 0 0 9 0 -5, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA., y en conjunto se llamarán las partes. se suscribe el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Elaboró: Robert Pérez Loaiza.- Gerente	Revisó: Robert Pérez Loaiza.- Gerente	Aprobó: Robert Pérez Loaiza.- Gerente
--	---------------------------------------	---------------------------------------

1. Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del decreto 1510 de 2013, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.
2. EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. "E.S.P", requiere contratar el suministro de insumos e implementos de laboratorio para optimizar actividades de mantenimiento de la planta de agua potable del municipio de Betania.
3. Que el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009 y los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001 y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "los contratos que celebren las entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (..)", y sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades como empresario mercantil.
4. Que **EL CONTRATISTA**, a través de su representante legal, con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con **EPMB**.
5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de contratación de la Entidad, se invitó al señor **JAIME MEJIA VELEZ CC # 70.095.225 representante legal de OXIQUIMICA S.A.S NIT 9 0 0 2 7 0 0 9 0 -5**, a presentar oferta.
6. Que una vez presentada la propuesta y verificados los documentos aportados por el proponente se evidenció que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CON LAS "EPMB" PARA QUE SUMINISTRE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO PARA OPTIMIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BETANIA

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Betania y al CONTRATISTA a partir de la fecha de inicio, como partes que son del mismo. Dicha relación comercial estará sometida a las disposiciones y reglas de derecho privado, en especial las del Código Civil y el Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de La Empresa de Servicios Públicos.

TERCERA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la condición ya establecida para que sea el CONTRATISTA quien suministre los elementos requeridos por la entidad, basado en la mejor condición de calidad dentro del proceso de contratación adelantado por LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá suministrarlos durante la ejecución del contrato, incluido el período de garantía, en los términos y condiciones señaladas en la propuesta, en el presente contrato y en los demás documentos que hacen parte integral del mismo:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UND	DCTO	TOTAL
2664	FLOCULADOR DIGITAL 300 RPM DE 4 PUESTOS CON TEMPORIZADOR 99 HORAS REF: F4-300-T	1 Und	\$ 5.176.500,00		\$ 5.176.500,00
3121	VASO ACRILICO GRABADO x 2 L PARA FLOCULADOR (CON LLAVE)	1 Und	\$ 239.685,00		\$ 239.685,00
2046	VASO ACRILICO GRABADO x 2 L PARA FLOCULADOR	1 Und	\$ 136.155,00		\$ 136.155,00

1	CARBÓN ACTIVADO POLVO SDA x 25 kg	KG	1	\$	10.500
2	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13-15% x kg	KG	1	\$	1.900
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 kg	KG	1	\$	3.000
4	DPD FREE CHLORINE HANNA x 100 SOBRES	CAJA	1	\$	151.900
5	ROJO FENOL X 1000 ML	ML	1	\$	119
6	BUFFER AMONICAL X 1000 ML	ML	1	\$	89
7	CAL HIDRATA X 25 kg	KG	1	\$	1.736
8	EMPAQUE ARANDELA DE PLOMO	UND	1	\$	3.000
9	CLORO GASEOSO X kg	KG	1	\$	9.200
10	TRANSPORTE	UND	1	\$	-

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA EMPRESA:

a. Recibir a satisfacción, de conformidad con los elementos suministrados, previa aprobación del supervisor del contrato; b. Pagar oportunamente los valores convenidos en el presente contrato, siempre que se cumplan las condiciones para el efecto; c. Colaborar con el CONTRATISTA para la obtención de las licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución del presente contrato; d. Propender porque el contratista cumpla con las fechas de entrega previstas en el presente contrato. e. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

EL CONTRATISTA. En adición a las obligaciones ofertadas en su propuesta y a las actividades enlistadas en la cláusula tercera del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga a: a. Ejecutar el objeto del presente contrato en los

términos y condiciones ofertadas; b. Realizar el suministro con elementos e insumos de la mejor calidad en ejecución del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por LA EMPRESA; c. Entregar a LA EMPRESA la totalidad de la información que requiera para la adecuada supervisión, control y ejecución del contrato; d. Cumplir con las obligaciones del sistemas seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje si está obligado a ello; e. Cumplir con todas las disposiciones legales establecidas por LA EMPRESA. En materia de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. En especial, deberá contar con todos los permisos y licencias vigentes e implementar los planes de gestión a que haya lugar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar su actividad, f. Cumplir con la normatividad ambiental que regula la materia y con los permisos, licencias, certificaciones y planes que exige la ley para la actividad que realizan. g. Cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente y que de manera permanente cuenten con los permisos y licencias vigentes e implementen los planes de gestión a que haya lugar para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar la actividad antes, durante y después de la operación.

QUINTA. GARANTÍAS.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado a las excepciones de mecanismos de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los convenios interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar. Caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

CASO CONCRETO: Por el tipo de contrato, el valor y forma de pago, según el acuerdo 002 de 2020 y/o Manual de Contratación de la Entidad; habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan una vez se dé cumplimiento al objeto contractual; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una correcta y adecuada supervisión, así como también la aplicación de multas o cláusula penal pecuniaria, según sea el caso como medio de encausar al contratista.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado a contratar, asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000.00)**. **FORMA DE PAGO:** previa presentación de la factura o cuenta de cobro,



copia de pago al sistema de seguridad social y del recibido a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2.026 desde la suscripción del acta de inicio o hasta terminar el valor del contrato.

OCTAVA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6°. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder, ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS. Podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato.

DÉCIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez expedido el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION: El seguimiento de este contrato lo ejercerá el gerente y/o quien delegue la Empresa, quien tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y su equipo de trabajo, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para realizar el pago del

contrato. d) Enviar a la empresa. Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMO SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Betania Antioquia.

DECIMO SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Las Empresas Públicas Municipales de Betania S.A.E.S.P EPMB, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00031 del 30 de enero de 2026.

DECIMO OCTAVA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la empresa podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMONOVENA: CONTRATOS SISTEMA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae ni él ni su personal relación laboral alguna con LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES.

VIGESIMA: PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL. Será responsabilidad del contratista afiliarse a salud y pensión, como lo estipula la ley 797 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes y el del personal que dedique a la operación de la estación topográfica total en los términos de ley.

VIGESIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA.



EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A. E.S.P
“Entregamos Calidad de Vida”

Código:

Versión:

MINUTA CONTRATO

Página 7 de 8

En constancia se firma el presente contrato en Betania Antioquia, a los treinta (30) días de enero de 2026

ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
EPMB

JAIME MEJIA VELEZ
C.C# 70.095.225
OXIQUIMICA S.A.S
CONTRATISTA